

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONVOCATORIA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR)

A./ OBJETIVO DEL CONCURSO

Artículo 1. En el marco de la línea **CRÉDITOS PARA PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR)**, tiene como objetivo fortalecer mediante financiamiento a proyectos asociativos entre PyMEs. El desarrollo de estrategias empresariales colectivas a través de diversas formas de integración permite a las PyMEs dar saltos de calidad y afrontar los crecientes desafíos de la competitividad económica.

Los objetivos específicos la línea son:

- Fortalecer proyectos empresariales asociativos, formales e informales, con el fin de mejorar su competitividad y potenciar su estrategia de desarrollo, propiciando la integración de PyMEs en cadenas de valor regionales, clusters o redes empresarias.
- Generar un impacto regional positivo en la producción, valor agregado, innovación tecnológica y empleo en aquellas actividades económicas vinculadas al proyecto.
- Aumentar la oferta de asistencia financiera a través de una línea de crédito que contemple las necesidades de financiamiento de grupos asociativos.

B. / DESTINATARIOS

Artículo 2. La convocatoria está dirigida a grupos de empresas que cuenten con un proyecto asociativo (en los términos establecidos en el artículo 4 º.) y que se vinculen entre sí por alguna de las siguientes formas:

- Empresas que conforman o integran una cámara empresaria.
- Pymes que conforman un grupo asociativo sin personería jurídica asociativa.
- Integran un consorcio de exportación empresarial.
- Integran una figura asociativa legalmente constituida como UTEs, ACEs, u otras.

Las empresas pertenecientes al grupo deberán cumplir con las siguientes características:

- De tamaño micro, pequeño o mediano, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Nro. 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias; y que cuenten con el certificado Pyme vigente.

- Cuya sede legal, productiva o domicilio fiscal se encuentre emplazado en la Provincia de Buenos Aires; al igual que el proyecto o que demuestren que el proyecto se ejecutará o efectuará en la Provincia de Buenos Aires
- Que se trate de personas humanas y jurídicas legalmente constituidas.
- Participación previa en una asistencia técnica brindada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.
- Que se encuentren inscriptos en el registro Buenos Aires ActiBA y cuenten con el certificado respectivo.
- Que no se encuentren alcanzadas por alguna de las exclusiones previstas en el Artículo 3º.
- Que posean cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o que estén dispuestos a realizar una apertura de cuenta en dicho banco.

El financiamiento podrá canalizarse a través de alguna de las figuras asociativas (si el proyecto asociativo se encuentra conformado legalmente) o bien a través de alguna o algunas de las empresas participantes del proyecto. Podrá presentarse un solo proyecto de financiamiento por grupo asociativo.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán participar aquellas empresas que al momento de la presentación de la solicitud:

- Hayan accedido a alguna de las líneas de crédito financiadas por el fideicomiso desde su creación y se encuentren en morosidad.
- Se encuentren en instancia judicial respecto a sus obligaciones tributarias con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), entendiéndose por ello aquellas empresas cuya situación procesal involucre demandas judiciales iniciadas por ARBA en calidad de parte demandante, excluyendo aquellas que actúen como demandantes con justa causa.
- Se encuentren concursadas o inhibidas.

C. / TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Artículo 4. En el marco de esta convocatoria, podrán presentarse aquellos proyectos que requieran asistencia financiera para:

- Diseño de marca colectiva.
- Creación, expansión o mejora de encadenamientos de procesos productivos.
- Generación de ventajas operativas y competitivas a través de economías de escala.

- Articulación y desarrollo de proveedores estratégicos.
- Expansión a nuevos mercados y mejora en mercados existentes.
- Implementación de planes de innovación y desarrollo tecnológico.

El proyecto deberá demostrar su capacidad para generar un impacto significativo en la competitividad y sostenibilidad del grupo de empresas, contribuyendo al desarrollo económico regional y provincial.

Los proyectos podrán contemplar inversiones en:

- **Activos Fijos:** maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamientos vinculados con la ejecución del proyecto.
- **Activos Intangibles:** gastos de registro en protección de propiedad intelectual, licencia de software, almacenamiento en servidores, etc.
- **Gastos de consultoría:** servicios profesionales requeridos para llevar adelante el proyecto.
- **Capital de trabajo:** adquisición de insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios para uso en los procesos de producción, así como otros gastos corrientes que sean sustanciales y esenciales para el proyecto.

El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de rechazar gastos que no se encuentren debidamente justificados.

D./ ASISTENCIA A BRINDAR

Artículo 5. El apoyo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires consiste en el otorgamiento de créditos a los proyectos conforme lo establecido en el artículo 8º. Dichos créditos se efectivizarán a través del Fideicomiso creado por Decreto N° 3489/2008 y sus modificatorias.

Artículo 6. El monto total que el Fideicomiso destinará para esta convocatoria, será hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) siempre que la disponibilidad de fondos lo permita, para lo cual deberá realizarse la consulta previa a las áreas correspondientes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

De la Financiación de los Proyectos

Artículo 7. Los proyectos serán financiados a través de créditos del Fideicomiso integrado por la Subsecretaría de Industria y Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (en carácter de Fiduciante) y Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario).

En este marco, el Ministerio a través de la Subsecretaría mencionada, será la responsable del proceso de evaluación de los proyectos y de su seguimiento, una vez desembolsado el crédito.

Artículo 8. Los créditos a otorgar en el marco de la presente convocatoria, tendrán las siguientes características:

Monto a otorgar por proyecto: Se financiará hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) por grupo asociativo, y hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.0000.000) por empresa perteneciente al grupo en concepto de crédito. El mismo se le otorgará al grupo formalmente constituidos (UTE, ACE, cooperativas, etc.) o individualmente a cada integrante con los topes mencionados anteriormente.

El monto del crédito que se podrá otorgar contemplará la relación cuota/ingresos que permita el repago del mismo. El monto final en cada caso lo determinará el Comité de Evaluación y Administración, según las necesidades de cada proyecto y la evaluación realizada de la empresa.

Los montos del proyecto deberán contemplarse sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Moneda: Pesos

Destino: Activos fijos, intangibles, gastos de consultoría o capital de trabajo.

Tasa de Interés: General: A tasa cero.

Garantías: Personales, con la firma de pagaré por parte del librador y dos (2) avalistas o a través del Fondo de Garantías de Buenos Aires (FOGABA) por el **CIENTO POR CIENTO (100 %)** del monto solicitado a consideración del Comité de Evaluación. Los gastos inherentes a la constitución de garantías deberán ser asumidos por el interesado y podrán ser deducidos del crédito.

Período de gracia: Dependerá de las necesidades del Proyecto. Como máximo será de 6 meses contados a partir del efectivo desembolsado del crédito, quedando a criterio del Comité de Evaluación y Administración la determinación del período.

Plazo de devolución del crédito: Hasta TREINTA Y SEIS (36) meses, incluido el período de gracia, de acuerdo a las necesidades financieras del proyecto.

Sistema de amortización: Aleman, con pagos mensuales. El Fiduciario multará con intereses las moras en los pagos acordados.

Forma de pago: Tras completar la documentación solicitada por el área de Prevención de Lavado de Dinero de Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario) y la respectiva firma del contrato de mutuo, se efectivizarán los desembolsos correspondientes en la cuenta bancaria informada previamente por la empresa beneficiaria, quien se compromete a contar con los fondos disponibles en dicha cuenta según cronograma para el débito automático de las cuotas.

Presupuesto del Proyecto: Formarán parte del presupuesto del proyecto, exclusivamente las erogaciones directamente relacionadas con su ejecución y que sean posteriores a la presentación del proyecto a consideración del Comité de Evaluación y Administración.

Email de contacto: La cuenta oficial para los intercambios de documentación, consultas, avisos con motivos de la presente convocatoria será: fianciamientopar@mp.gba.gov.ar.

Artículo 9. Mora. Intereses punitivos. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los pagos mensuales, hará incurrir en mora a la empresa, sin necesidad de interpelación previa. El Comité de Evaluación y Administración intimará a la Empresa a subsanar el incumplimiento, corriendo intereses punitivos tal como se encontrará establecido en el Contrato de Mutuo.

E. / CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 10. Los proyectos deberán pasar por una evaluación técnica, económico-financiera y de impacto. Para ello, deberán presentar un formulario de Solicitud de Crédito debidamente cumplimentado, junto con la documentación solicitada mencionada en el artículo 18º.

Artículo 11. Criterio de Evaluación del Proyecto. Los proyectos serán evaluados con los criterios y puntajes establecidos, según el siguiente detalle:

Criterios de evaluación	Puntaje
Viabilidad y coherencia del Proyecto: Este criterio evalúa la alineación del proyecto con los objetivos de la convocatoria y la calidad integral del proyecto. Se hace hincapié en la capacidad de los actores para desarrollar estrategias de mejora de la competitividad considerando los recursos disponibles para llevarlo a cabo.	30
Impacto Regional: Se evalúa el impacto positivo que el proyecto pueda generar a nivel regional en términos de producción, innovación tecnológica y empleo en las actividades económicas relacionadas. Se evalúa positivamente el impacto sobre cadenas de valor con antecedentes y desarrollo a nivel local y regional.	20

Cumplimiento de condiciones preferenciales, tales como: - Participación de empresas y consorcios con inserción en comercio exterior. - Proyectos de escala significativa en lo que respecta a cantidad de empresas, tamaño de empresas, volumen de producción, volumen de ventas, y cantidad de empleados. - Antecedentes e iniciativas de innovación y desarrollo tecnológico. - Propuestas de agregado de valor e industrialización de productos primarios. - Implementación de procesos y normativas de mejora de la calidad.	20
Articulación con otros actores: Se evalúa positivamente la articulación, participación y avales de organismos locales, regionales y del sistema científico tecnológico, tales como Municipios, Universidades, agencias de desarrollo, agencias de investigación, Cámaras empresas, entre otros.	10
Sustentabilidad Ambiental: Se evalúa si el grupo de empresas tiene como actividad principal el cuidado del medio ambiente o si los objetivos del financiamiento buscan incrementar la eficiencia y el desempeño ambiental en el ciclo de producción de las empresas.	10
Perspectiva de Género del Proyecto: Se analiza tanto la estructura interna del grupo de empresas (quiénes ocupan cargos jerárquicos, quiénes toman decisiones y cómo se distribuyen las tareas) como el enfoque hacia la comunidad a la que están dirigidos sus productos y/o servicios (a quién está destinada la actividad y si busca alcanzar la equidad de géneros).	10

Artículo 12. Se establece un plazo de TREINTA (30) días corridos para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha en la que sea efectivizado el desembolso del crédito.

Artículo 13. Los gastos incluidos en la ejecución del Proyecto deberán estructurarse según los rubros y las especificaciones que se detallan a continuación:

- **Bienes de Capital:** comprende la adquisición de equipamiento informático o maquinaria, nuevos, a utilizar para el proceso productivo o de gestión.
- **Activos intangibles:** incluye el desarrollo de software, patentes, licencias y marcas.
- **Gastos de consultoría:** engloba los servicios profesionales requeridos para llevar adelante el proyecto asociativo.
- **Otros recursos:** erogaciones vinculadas al proyecto, por cualquier otro concepto que no puedan ser ubicadas en los rubros anteriores, quedando a exclusivo criterio del Comité de Evaluación y Administración su aceptación.

Los bienes de capital y activos intangibles deberán ser de origen nacional, es decir, producidos o desarrollados en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien no se pudiera adquirir de origen nacional, se deberá presentar una nota formada por el solicitante justificando la excepción, lo cual quedará sujeto a consideración del Comité de Evaluación y Administración.

Se deberán respaldar todas las erogaciones comprendidas, mediante la presentación y presupuestos, facturas proforma con detalles del producto a adquirir y/o documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas). Sólo se aprobarán para el financiamiento, **los montos afectados al desarrollo del proyecto y que sean comprobables**, todo lo cual quedará a exclusivo criterio del Comité de Evaluación y Administración.

Artículo 14. No podrán imputarse al Proyecto, los siguientes gastos:

- Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de Presentación del Proyecto.
- Erogaciones cuya finalidad no se encuentre claramente definida o justificada (no se considerarán válidas descripciones como otros gastos, gastos varios, etc.).
- Gastos por cualquier concepto que no estén debidamente asociados a la ejecución del proyecto.

- Pago de obligaciones previsionales, financieras o impositivas.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Financiación / refinanciación de pasivos.
- Bienes de cambio (Mercaderías).
- Alquileres.

La existencia de gastos no debidamente justificados, que excedan los valores de mercado, o que se hallen sobrevalorados, podrá dar lugar a la descalificación del proyecto.

G. / OPERATORIA DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN

Artículo 15. Aprobado el pliego las fechas de inicio y cierre de la convocatoria quedarán a consideración del Comité. El Comité de Evaluación y Administración podrá modificar o extender el plazo de la convocatoria de considerarlo conveniente.

Artículo 16. Los interesados en presentar la solicitud deberán completar el formulario disponible en la página web del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica (<https://www.gba.gob.ar/produccion/>) en la sección correspondiente al programa, y adjuntar toda la documentación requerida según lo establecido en el Artículo 18.

El formulario se dividirá en dos secciones:

1. **Proyecto del grupo asociativo:** En esta sección se detallará el propósito del financiamiento, incluyendo el presupuesto del proyecto, los rubros a financiar, y el alcance e impacto esperados.
2. **Detalles del grupo asociativo:** Aquí se incluirán los antecedentes del grupo, indicando si está constituido legalmente o no. En el caso de grupos asociativos informales o cámaras empresariales, el grupo solicitante deberá especificar las empresas a través de las cuales se canalizará el financiamiento, junto con el acta o acuerdo que cuente con la conformidad del grupo o cámara.

El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere relevante durante el proceso de evaluación. Esta solicitud se realizará a través del correo electrónico financiamientopar@mp.gba.gov.ar. Posteriormente, se emitirá un dictamen para cada proyecto, asignando una puntuación según los criterios establecidos en el Artículo 11 del presente reglamento. Serán aprobados los proyectos que obtengan más de SESENTA (60) puntos.

Además, cada proyecto deberá designar un responsable dentro de la empresa, quien será el punto de contacto para todos los aspectos relacionados con la tramitación y

evaluación del proyecto. En la solicitud se deberá indicar el correo electrónico y el número de teléfono de dicha persona.

Artículo 17. Documentación a presentar con la solicitud:

La siguiente documentación es requerida por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Una vez que la solicitud sea aprobada por el Comité de Evaluación y Administración, se contactará con el área de Lavado de Activos de Provincia Fideicomisos S.A.U. (Fiduciario) para complementar la documentación necesaria para el otorgamiento del crédito. El beneficiario deberá presentar la documentación adicional requerida dentro de los quince (15) días corridos desde la notificación de la aprobación del proyecto.

El grupo de empresas deberá presentar:

- Formulario de solicitud, que debe incluir la información sobre a) el proyecto asociativo y b) el grupo asociativo.
- Antecedentes, en caso de haber participado en algún programa de Asistencia Técnica.
- Facturas pro forma y/o presupuestos con membrete, que correspondan a la totalidad de las inversiones y gastos a financiar. Si corresponde, se deberá adjuntar documentación técnica (catálogos, especificaciones de maquinaria, detalle de tareas o planes de trabajo en el caso de servicios de consultoría o asistencias técnicas).
- Certificado de Registro PyME Nacional o Provincial, si aplica.
- CBU de una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Documentación para empresas unipersonales del grupo asociativo:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia de la constancia de monotributo y/o inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, si no se encuentra adherido al régimen simplificado.
- Copia de las habilitaciones necesarias (o constancia de trámite) para el desarrollo de actividades industriales. En caso de que el municipio no requiera habilitación por actividad, se deberá presentar documentación respaldatoria.

Documentación para personas jurídicas del grupo asociativo:

- Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificatorias, debidamente inscriptos ante la Dirección de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia (IGJ), según corresponda. En el caso de cooperativas, la inscripción debe realizarse ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).
- Copia certificada de las últimas actas de asambleas y de directorio o de reunión de socios vigentes, donde se resuelvan las designaciones de autoridades y la distribución de cargos del órgano de administración de la sociedad.

- Copia certificada de los últimos tres (3) estados contables. Si la empresa tiene menos de un año de antigüedad, deberá presentar una certificación de ingresos o una manifestación de bienes y deudas certificada por contador.
- Copia de la constancia de inscripción en AFIP y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (ARBA).
- Si la presentación es realizada por un apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
- Copia de las habilitaciones o comprobantes del trámite iniciado, así como de las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades industriales y/o comerciales.

El Comité de Evaluación y Administración se reserva el derecho de solicitar documentación adicional.

Para la conformación de la garantía, se podrá requerir información adicional, la cual solo deberá ser presentada por aquellos que obtengan el financiamiento.

H. / SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE GASTOS

Artículo 18. *Seguimiento de ejecución de los proyectos:* El equipo técnico de seguimiento y auditoría del “FIDEICOMISO” efectuará visitas a las firmas beneficiadas en este marco. Los resultados de tales visitas revisten carácter de auditoría.

Artículo 20. *Rendición de gastos:* El beneficiario deberá presentar, dentro de los 60 días posteriores a la monetización del crédito, los comprobantes de compra de todos los bienes adquiridos y/o los contratos o convenios de servicios contratados con el financiamiento otorgado por el Fideicomiso, junto con los productos verificables establecidos en el proyecto.

J. / RESERVAS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 21. Los proyectos presentados deberán contener todos los formularios previstos y la documentación exigida en tiempo y forma. En caso de que se verifique documentación faltante, la Subsecretaría de Industria y PyMEs queda facultada para solicitar al interesado dicha documentación, quien deberá remitir dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser requerida. Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente pliego, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del Proyecto presentado, en cualquiera de las instancias.

Artículo 21 bis. – Procedimiento. Constatado alguno de los incumplimientos establecidos en el artículo 21 se notificará al beneficiario del crédito para que proceda a subsanar el mismo en el plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Vencido dicho plazo sin que el beneficiario hubiere dado cumplimiento a la notificación cursada, el Comité, previa evaluación de mérito y conveniencia, procederá a informar al fiduciario el estado de situación instruyendo a intimar fehacientemente al beneficiario la obligación de dar cumplimiento a la solicitud de subsanación. En caso de incumplimiento el Comité de Evaluación y Administración podrá instruir al

fiduciario para que proceda a reclamar el reintegro de los fondos o efectuar la ejecución de la garantía presentada más los intereses punitivos que determine. Evaluadas las causales de incumplimiento en particular, tal circunstancia también podrá ser comunicada al Registro ActiBA a los fines de limitar para el beneficiario los servicios ofrecidos en dicha plataforma en los términos que determine el Comité.

Artículo 22. El Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Industrias y PyMEs podrá declarar rescisión del Contrato de Mutuo, la caducidad de sus plazos y el inmediato reembolso del capital prestado, con sus accesorios, en caso de constatarse (previo un procedimiento que garantice el derecho de ser oído al beneficiario) cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente Pliego, la falsedad de cualquier dato consignado en la Solicitud o el Contrato de Mutuo, o una destinación del financiamiento distinta a la comprendida o cualquier otra causal de caducidad de plazos estipulada en el Contrato de Mutuo. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar, indefectiblemente, el importe total del beneficio percibido, en los plazos y condiciones que se establezcan contractualmente; pudiéndose ejecutar, en caso de incumplimiento, la garantía presentada por la empresa.

K. / OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 23. La información y documentación relativa a los proyectos, y toda aquella presentada a requerimiento del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y/o del FIDUCIANTE, tendrán carácter de Declaración Jurada. Los fondos deberán afectar exclusivamente a los rubros para los que fue aprobado.

Artículo 24. Las empresas se comprometen a presentar toda la información vinculada a los proyectos, así como también a recibir auditorías y a prestar la más amplia colaboración, en cualquiera de las instancias. Estarán obligadas a informar a este organismo toda circunstancia que pueda afectar el desarrollo y ejecución del proyecto. En el caso de que por alguna circunstancia sea necesaria la modificación del destino de la inversión por la que fue aprobado el proyecto, el emprendedor o emprendedora deberá informar, a través de una nota firmada de puño y letra, el nuevo destino. El Comité de Evaluación y Administración decidirá sobre la aprobación o no de esa solicitud.

Artículo 25. Para el otorgamiento del crédito, las empresas deberán suscribir un Contrato de Mutuo, efectivizándose el desembolso del beneficio con posterioridad a la firma del mismo. El beneficiario garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el Contrato de Mutuo, quedando a su exclusivo cargo todos aquellos gastos, comisiones, honorarios o impuestos y/o tasas, actuales o futuros, que graven las operaciones que se instrumentan bajo dicho CONTRATO DE MUTUO.

L. / DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

Artículo 26. La participación de las empresas implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Anexo Único - “Créditos para Proyectos Asociativos Regionales (PAR)”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.